

ASOCIACIÓN WARD

SOLICITUD DE RESERVA DE VACANTE

- a) De acuerdo con la normativa vigente, el Colegio Ward comunicará oportunamente los aranceles escolares que regirán para el **Ciclo Lectivo 2026**. Dichos aranceles podrán ser modificados en caso de disponerse y/o entrar en vigencia en fecha posterior a la comunicación cursada a los padres, aumentos y/o modificaciones en la composición de los salarios del Personal Docente y No Docente, impositivos y/o previsionales que importen un incremento de los costos salariales o graven en forma directa o indirecta el arancel. De igual modo, podrán trasladarse a los aranceles los mayores costos que se produzcan por incrementos de las tarifas de servicios públicos e insumos indispensables para la prestación del servicio. El arancel escolar es anual y será abonado **en diez (10) períodos mensuales y consecutivos a partir del 1° de marzo de 2026**. Todos los pagos deberán hacerse estrictamente por período adelantado.
- b) No corresponderá descuento alguno en los aranceles escolares en las siguientes circunstancias: 1) durante el receso escolar de invierno; 2) en caso de clausura temporaria de los establecimientos educativos por orden de las autoridades estatales competentes; 3) en caso que el alumno no asista al establecimiento por haber sido objeto de una suspensión disciplinaria impuesta por la Dirección del Colegio Ward, por causa imputable al alumno o a sus responsables y 4) en caso de imposibilidad de prestar el servicio por razones de fuerza mayor. Tampoco corresponderá descuento alguno del arancel escolar, en caso de que por disposiciones de la autoridad estatal competente el Colegio Ward se vea impedido de brindar sus servicios educacionales en forma presencial, ya sea de manera parcial o total; empleándose en tal caso las plataformas tecnológicas disponibles de audio y video u otras que decida utilizar el Colegio Ward para cumplir con la prestación a su cargo. Los padres y/o responsables del alumno deberán afrontar el costo de la provisión de los insumos y recursos tecnológicos personales que fueren necesarios para que el alumno pueda recibir "a distancia" los servicios educacionales brindados por el Colegio Ward de la mejor manera posible.
- c) La presente solicitud de Reserva de Vacante podrá ser desistida por los padres y/o responsables del alumno por desacuerdo con el régimen arancelario que el Colegio Ward fije y comunique en la forma y oportunidad que establece la normativa vigente. A fin de que opere la restitución de las sumas abonadas, dicha decisión deberá ser comunicada al Colegio Ward -en forma fehaciente- **hasta el día 30 de noviembre de 2025**. En el caso de no comunicar su decisión dentro del plazo precedentemente indicado, el Colegio Ward no reintegrará suma alguna, **sin excepción**.
- d) Si aceptada la Reserva de Vacante el alumno no asiste a clases por causa injustificada, y hasta tanto se produzca la Baja Administrativa, se devengarán y deberán abonarse las cuotas correspondientes a cada período. El padre/madre o responsable legal tienen a su exclusivo cargo tramitar dicha baja en la Administración del Colegio Ward.
- e) Los pagos se efectuarán en la institución bancaria o medios de pago habilitados informados oportunamente. En caso de abonarse con cheque, el pago será considerado efectivamente realizado una vez que los fondos se hayan acreditado en la cuenta corriente de la Asociación Ward.
- f) El vencimiento de pago operará el día diez (10) de cada mes. Si el vencimiento del plazo fuese día inhábil o feriado, se extenderá al primer día hábil siguiente.
- g) Pasada la fecha de pago, las cuotas y los gastos escolares no abonados serán considerados en mora de pleno derecho, sin requerirse forma alguna de interpelación, aplicándose en concepto de interés punitivo la tasa vigente establecida por el artículo 5 de la RESFC-2018-2381-GDEBA-DGCYE. El estado de mora habilitará al Colegio Ward para dejar de prestar los servicios complementarios, sin perjuicio de los referidos réditos punitivos. Además, el responsable de la mora perderá todos los descuentos y/o bonificaciones otorgadas sobre el precio de los servicios, los cuales se rehabilitarán, sin efecto retroactivo, una vez que se supere la situación de mora.
- h) La facturación de cada período se implementará de acuerdo a la resolución 3749/15 AFIP (factura electrónica). Mensualmente el Responsable de Factura recibirá un correo electrónico con los datos necesarios para efectivizar el pago correspondiente. En el caso de no recibir dicho email deberá comunicarse con la Administración del Colegio a los fines de solicitar su factura antes de su vencimiento y poder efectivizar el pago. **IMPORTANTE:** Mantener actualizada la dirección de correo electrónico a fin de evitar inconvenientes futuros con la facturación. (Art. 13, inc. "m" y "s" del Reglamento Interno del Colegio Ward).
- i) La mora en el pago de los aranceles facultará al Colegio Ward a condicionar la concurrencia y/o permanencia del alumno, según lo dispongan las normas vigentes al momento de producirse el incumplimiento.

DISPOSICIONES GENERALES

- a. El Colegio Ward no se responsabiliza por la pérdida, hurto o rotura de útiles, indumentaria, objetos y/o cualquier otra pertenencia de los alumnos.
- b. El Colegio Ward no se responsabiliza por el traslado de los alumnos a la escuela o de regreso a sus hogares ni participa en la contratación de servicios de transporte escolar, siendo esta una cuestión entre los padres de los alumnos y los prestadores de dichos servicios.
- c. El titular de los datos personales tiene la facultad de ejercer el derecho de acceso a los mismos en forma gratuita a intervalos no inferiores a los seis (6) meses, salvo que se acredite un interés legítimo al efecto conforme lo establecido en el Art. 14, Inc. 3 de la Ley N° 25.326. La Dirección Nacional de Protección de Datos Personales, Órgano de Control de la Ley N° 25.326, tiene la atribución de atender las denuncias y reclamos que se interpongan con relación al incumplimiento de las normas sobre protección de datos personales.
- d. Notificaciones. Domicilios. El PROGENITOR/TUTOR LEGAL declara que el domicilio real y el domicilio electrónico, el que constituye como domicilio especial legal en los términos del art 75 del Código Civil y Comercial de la Nación, son los que consigna en el Talón de Aceptación del presente y asimismo el Colegio Ward constituye su domicilio electrónico legales@ward.edu.ar donde se tomarán por válidas todas las notificaciones, comunicaciones y emplazamientos que allí se dirijan.

Declaramos conocer íntegramente el Reglamento Interno del Colegio Ward, obrando un ejemplar en nuestro poder a través de la APP INWARD, prestando expresa conformidad con el mismo, y comprometiéndonos a respetarlo y hacerlo respetar. Así también nos comprometemos como codeudores solidarios frente a la Asociación Ward, por toda deuda u obligación emergente de la prestación de servicios educacionales y complementarios y manifestamos en forma expresa que continuaremos como principales pagadores y responsables del cumplimiento de las obligaciones mencionadas en este documento a pesar de que el alumno alcance la mayoría de edad durante la ejecución del mismo. A todos los efectos emergentes del presente, el que posee carácter de título ejecutivo, conforme a la reglamentación vigente, se considera suscripto por la Institución con la admisión del alumno/a.

ACEPTACIÓN

Aceptamos todos los términos de la presente solicitud y nos comprometemos a presentar en la Institución la documentación que avale el carácter invocado en el anverso de la presente y a mantener debidamente actualizados los datos allí consignados.

Nota importante: Esta solicitud pasará a la Comisión de Admisión, la que comunicará a los interesados si ha sido aceptada o no (Título II del Reglamento Interno del Colegio Ward).

D. F. Sarmiento _____ de _____ de _____

Firma del padre / madre / responsable legal _____

DNI _____

Aclaración _____

Domicilio real _____

Domicilio electrónico _____

Firma del padre / madre / responsable legal _____

DNI _____

Aclaración _____

Domicilio real _____

Domicilio electrónico _____